



Nota al Subsecretario de Recursos Hídricos de la Provincia de Córdoba. Se solicita Información sobre el “Plan Director de Agua Potable hasta el año 2030”

Córdoba, de Noviembre de 2010

LUIS EDUARDO SALAMONE
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
PROVINCIA DE CÓRDOBA

S _____ / _____ D

Ref.: Solicitud de Información

La ASOCIACIÓN AMIGOS DEL RIO SAN ANTONIO (ADARSA) representada en este acto por la Abogada Natalia Langer, MP. 1-33570, constituyendo domicilio a todos los efectos en Ayacucho N° 365 oficina 5 de la Ciudad de Córdoba, con dirección de email abogadalanger@yahoo.com.ar y número de teléfono (0351) 4684528, ante el Sr. Secretario respetuosamente me presento y digo:

I. OBJETO

Que conforme lo establecido en la normativa legal que oportunamente se mencionará, vengo a solicitar nos informe acerca de las preguntas que “infra” se formularan.

II. PEDIDO DE INFORMACIÓN

Solicita puntualmente:

1. Copia simple del expediente respecto del “PLAN DIRECTOR DE AGUA POTABLE HASTA EL AÑO 2030” que la Cooperativa Integral COOPI presentara ante el Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz..
2. Copia simple del Aviso de Proyecto de presentación obligatoria por Decreto 2131/00 ante la Secretaria Córdoba Ambiente.
- 3) Toda otra documentación pertinente que deba ser conocida por los vecinos y por la sociedad respecto de la conservación y prevención de los daños ambientales que el proyecto pueda causar con los alcances establecidos en el art. 2 de la ley 8803.

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar



III. DERECHO

Esta solicitud no es sino el ejercicio de nuestro derecho constitucional a buscar y recibir información, derecho que, vale recordar, está previsto por los *arts. 14 de la Constitución Nacional* según el cual *toda persona* tiene derecho a peticionar ante las autoridades, el *art. 41 de la Constitución de la Nación* que además de consagrar el derecho a un ambiente sano, formaliza la obligación de las autoridades de proveer la información ambiental, el *artículo 13.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos*, y el *artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos* donde se consagra el derecho a investigar y recibir informaciones (*Constitución Nacional por el art. 75, inc.22*).

En igual sentido, el *artículo XXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre*, instrumento que tiene jerarquía constitucional (conf. art. 75, inc. 22, CN) reconoce expresamente que el pedido debe tener una "pronta resolución".

La *Constitución Provincial en su artículo 19 inc. 10* consagra el derecho de *toda persona* a informarse; en su *artículo 53*, además de consagrar el ejercicio del derecho a la información añade que "La ley garantiza el libre acceso a las fuentes públicas de información" y en su parte final declara la información como un bien social.

En este mismo sentido la *ley provincial de Acceso al Conocimiento de los Actos del Estado de la Provincia de Córdoba, Ley 8.803*, en su artículo primero consagra el *derecho de toda persona a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna*, de cualquier órgano perteneciente a la administración pública provincial, municipal y *comunal*, centralizada y descentralizada, de entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial, las municipalidades o las comunas tengan participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias, del Poder Legislativo y del Judicial, en cuanto a su actividad administrativa, y del Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas, Consejo Económico y Social y Ministerio Público Fiscal.

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar



En virtud de ello, se espera una respuesta a esta solicitud dentro del plazo legal de 10 días hábiles, tal como lo señala el art. 7 de la ley 8.803.

IV. FORMULA RESERVA

De acuerdo al art.7 de la ley 8.803 formulo reserva de **promover la pertinente acción judicial** para la eventual falta de respuesta tal como lo habilita el art. 8 de la ley ya mencionada.

V. PETITORIO

Por lo expuesto solicitamos:

1. Se nos tenga por presentado y con el domicilio legal denunciado
2. Se tenga presente el derecho invocado.
3. Se provea la información en el plazo legal establecido.

Sin más lo saludo muy cordialmente.

Zulema Barco
Secretaria A.D.A.R.S.A.

Juan Carlos Ferrero
Presidente A.D.A.R.S.A.

Natalia Langer
Abogada
M.P 1-33570

**Av. Héroes de Malvinas esq. Río San Antonio – San Antonio de Arredondo
Provincia de Córdoba - Argentina - Tel: (03541) 496009- (0351) 4724301
(0351) 153263244**

<http://www.adarsa.org.ar> - E-mail: info@adarsa.org.ar